



## Asamblea General

Distr. general  
20 de enero de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones  
Tema 152 del programa

### Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Sexta Comisión (A/57/559)]

#### **57/14. Estado de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949, relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 32/44, de 8 de diciembre de 1977, 34/51, de 23 de noviembre de 1979, 37/116, de 16 de diciembre de 1982, 39/77, de 13 de diciembre de 1984, 41/72, de 3 de diciembre de 1986, 43/161, de 9 de diciembre de 1988, 45/38, de 28 de noviembre de 1990, 47/30, de 25 de noviembre de 1992, 49/48, de 9 de diciembre de 1994, 51/155, de 16 de diciembre de 1996, 53/96, de 8 de diciembre de 1998, y 55/148, de 12 de diciembre de 2000,

*Habiendo examinado* el informe del Secretario General<sup>1</sup>,

*Agradeciendo* a los Estados Miembros y al Comité Internacional de la Cruz Roja su contribución al informe del Secretario General,

*Convencida* del valor inalterable de las normas humanitarias establecidas con respecto a los conflictos armados y de la necesidad de respetar y de hacer que se respeten dichas normas en todas las circunstancias que correspondan al ámbito de aplicación de los instrumentos internacionales pertinentes, hasta que se logre la más pronta conclusión posible de esos conflictos,

*Subrayando* la posibilidad de recurrir, en relación con un conflicto armado, a la Comisión Internacional de Encuesta, de conformidad con el artículo 90 del Protocolo I<sup>2</sup>, y recordando que la Comisión Internacional de Encuesta puede facilitar, en caso necesario y mediante sus buenos oficios, el restablecimiento de una actitud de respeto a los Convenios de Ginebra<sup>3</sup> y al Protocolo,

*Subrayando también* la necesidad de consolidar el régimen existente de derecho internacional humanitario mediante su aceptación universal y de que ese derecho se difunda de manera amplia y se aplique cabalmente en el plano nacional,

<sup>1</sup> A/57/164 y Add.1.

<sup>2</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 1125, No. 17512.

<sup>3</sup> *Ibid.*, vol. 75, Nos. 970 a 973.

y expresando su preocupación por todas las violaciones de los Convenios de Ginebra y de los dos Protocolos adicionales<sup>4</sup>,

*Observando con satisfacción* el número creciente de comisiones nacionales y otros órganos encargados de asesorar a las autoridades a nivel nacional sobre la aplicación, difusión y desarrollo del derecho internacional humanitario,

*Tomando nota con reconocimiento* de la reunión de los representantes de esos órganos organizada por el Comité Internacional de la Cruz Roja en Ginebra del 25 al 27 de marzo de 2002, a fin de facilitar la posibilidad de que compartiesen experiencias concretas e intercambiasen pareceres sobre sus funciones respectivas y los desafíos a los que se enfrentan,

*Consciente* del papel que desempeña el Comité Internacional de la Cruz Roja en la protección de las víctimas de los conflictos armados,

*Tomando nota con reconocimiento* de la constante labor que realiza el Comité Internacional de la Cruz Roja para promover y difundir el conocimiento del derecho internacional humanitario, en particular de los Convenios de Ginebra y de los dos Protocolos adicionales,

*Recordando* que la 26<sup>a</sup> Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja hizo suyas las recomendaciones del Grupo intergubernamental de expertos sobre la protección de las víctimas de guerra, incluida la recomendación de que el depositario de los Convenios de Ginebra organizara reuniones periódicas de los Estados partes en los Convenios para examinar los problemas generales relativos a la aplicación del derecho internacional humanitario,

*Acogiendo con beneplácito* la aprobación en La Haya, el 26 de marzo de 1999, de un Segundo Protocolo<sup>5</sup> a la Convención de La Haya de 1954 sobre la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado<sup>6</sup>, y agradeciendo las ratificaciones recibidas hasta la fecha,

*Reconociendo* que el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional<sup>7</sup>, que entró en vigor el 1<sup>o</sup> de julio de 2002, incluye los crímenes más graves de trascendencia internacional contra el derecho internacional humanitario, y que el Estatuto, al recordar que todos los Estados tienen el deber de ejercer su jurisdicción penal sobre los responsables de tales crímenes, muestra la determinación de la comunidad internacional de poner fin a la impunidad de quienes cometen los crímenes y, de ese modo, contribuir a su prevención,

*Reconociendo* la utilidad de examinar en la Asamblea General el estado de los instrumentos de derecho internacional humanitario relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados,

*Tomando nota* de la celebración, en junio de 2002, del vigésimo quinto aniversario de la aprobación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra, así como de los actos conmemorativos organizados, en particular, por

---

<sup>4</sup> *Ibíd.*, vol. 1125, Nos. 17512 y 17513.

<sup>5</sup> *International Legal Materials*, vol. XXXVIII, pág. 769.

<sup>6</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 249, No. 3511.

<sup>7</sup> *Documentos Oficiales de la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una corte penal internacional, Roma, 15 de junio a 17 de julio de 1998, vol.I: Documentos finales (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.I.5), secc.A.*

Suiza y el Comité Internacional de la Cruz Roja, que recordaron el importante logro de haber reforzado la protección de los civiles en los conflictos armados,

1. *Expresa su satisfacción* por la aceptación prácticamente universal de los Convenios de Ginebra de 1949<sup>3</sup>, y observa la tendencia hacia una aceptación igualmente amplia de los dos Protocolos adicionales de 1977<sup>4</sup>;

2. *Hace un llamamiento* a todos los Estados partes en los Convenios de Ginebra que todavía no lo hayan hecho para que consideren la posibilidad de hacerse partes en los Protocolos adicionales a la brevedad posible;

3. *Exhorta* a todos los Estados que ya son partes en el Protocolo I<sup>2</sup>, o a aquellos que no siéndolo tengan intención de hacerse partes en él, a que formulen la declaración prevista en el artículo 90 de ese Protocolo;

4. *Exhorta* a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en la Convención de 1954 sobre la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado<sup>6</sup> y sus dos Protocolos, y en otros tratados pertinentes de derecho internacional humanitario relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados;

5. *Exhorta* a todos los Estados partes en los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra a que les den amplia difusión y los apliquen cabalmente;

6. *Toma nota con satisfacción* del Plan de Acción aprobado por la 27<sup>a</sup> Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, en particular la reiteración de la importancia de la adhesión universal a los tratados sobre derecho humanitario y su aplicación efectiva a nivel nacional, y acoge con beneplácito las medidas adoptadas por muchos Estados para cumplir los compromisos contraídos en esa Conferencia en relación con el derecho internacional humanitario;

7. *Afirma* la necesidad de hacer más efectiva la aplicación del derecho internacional humanitario;

8. *Acoge con satisfacción* las actividades del servicio de asesoramiento del Comité Internacional de la Cruz Roja de apoyo a los esfuerzos que realizan los Estados Miembros para adoptar medidas legislativas y administrativas con el fin de aplicar el derecho internacional humanitario y promover el intercambio de información entre los gobiernos sobre esos esfuerzos;

9. *Acoge también con satisfacción* el número cada vez mayor de comisiones o comités nacionales para la aplicación del derecho internacional humanitario y para promover la incorporación de tratados de derecho internacional humanitario en la legislación nacional y difundir las normas de derecho internacional humanitario;

10. *Acoge además con satisfacción* la entrada en vigor, el 12 de febrero de 2002, del Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en los conflictos armados<sup>8</sup>, y exhorta a todos los Estados a que consideren la posibilidad de hacerse partes en ese Protocolo;

11. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo noveno período de sesiones un informe sobre el estado de los Protocolos adicionales relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados y sobre las medidas tomadas para fortalecer el régimen existente de derecho internacional

---

<sup>8</sup> Resolución 54/263, anexo I.

humanitario, entre otras cosas con respecto a su difusión y aplicación cabal a nivel nacional, sobre la base de la información recibida de los Estados Miembros y del Comité Internacional de la Cruz Roja;

12. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Estado de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949, relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados”.

*52ª sesión plenaria  
19 de noviembre de 2002*